## DICTAMEN ASESORÍA JURÍDICA U.O.C. Nº 24/18

**Fecha:** 26 de abril de 2018
**Referencia:** **CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2018 "ADQUISICIÓN DE FAJAS DE PROTECCIÓN LUMBAR" CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA ID N° 339.287.-**

Atento a la solicitud de dictamen a los efectos de declarar Desierto el llamado por CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2018 **"ADQUISICIÓN DE FAJAS DE PROTECCIÓN LUMBAR"** convocada por el Ministerio de la Defensa Publica ID N° 339.287.-

Considerando que se realizó el Llamado por Contratación Directa Nº 02/2018 "Adquisición de Fajas de Protección Lumbar" ID N° 339.287, y conforme Acta de Apertura de Sobres – Contratación Directa Nº 02/2018, del 02 de abril del 2018, llevado adelante por la funcionaria CPN Laura Cabrera de la U.O.C. conforme al Acta UOC Nº 14/2.018; se puede constatar que se presentaron las siguientes ofertas: .----------

| Nº | OFERENTE: RAZÓN SOCIAL | MONTO DE OFERTA EN GUARANÍES. |
|---|---|---|
| 1 | EMPORIO FERRETERIA S.R.L. | 2.202.000 |

Que, el Comité de Evaluación del presente llamado conformado por los funcionarios: **Lic. Fátima Adorno**, por la Dirección Administrativa, **Abg. Omar Araya**, por la Asesoría Técnica Jurídica y el **Abg. Néstor Guarie,** por la Unidad Operativa de Contrataciones, informan en el acta del 18 de abril del corriente año, que ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones, por tal motivo quedan rechazadas todas las ofertas presentadas para este llamado, por lo que se recomienda en su informe de evaluación, se **DECLARE DESIERTO** el Llamado por Contratación Directa Nº 02/2018 **"Adquisición de Fajas de Protección Lumbar"** ID N° 339.287.----------

Que, el Art 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: **"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA**: Una licitación se declarará desierta, mediante

C.P. Héctor F. Salinas
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; **"b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"**; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".----------

Que, el pedido realizado por la U.O.C. por Nota Nº 407/18 se adecua a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas.----------

Salvo mejor parecer de la superioridad, la Asesoría Jurídica de la U.O.C., refrenda lo resuelto por el Comité de Evaluación, que recomienda se declare Desierta la licitación por **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2018 "ADQUISICIÓN DE FAJAS DE PROTECCIÓN LUMBAR" ID N° 339.287** de conformidad al inciso b) del Artículo 30. **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA** de la Ley Nº 2.051 "De Contrataciones Públicas" que establece que: ***"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: .... b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".***----------

Es mi dictamen.

***C.P. Héctor Salinas***
***Director***
***Unidad Operativa de Contrataciones***